



MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA

TULUM



Introducción

Desde los diferentes ámbitos institucionales y no institucionales, se han hecho pronunciamientos en contra de la violencia contra y la discriminación contra las mujeres, en donde se establece como un delito, como actos que atentan contra los derechos humanos de las personas, como un fenómeno que frena las economías y el desarrollo de los países, como un problema de salud, como un problema de seguridad, como practicas consuetudinarias que deben modificarse, como una conducta que se aprende y puede ser desaprendida, como un fenómeno histórico persistente en el tiempo, y de más... Así mismo, distintas posturas han explicado la violencia familiar reflejando su complejidad, gravedad y trascendencia que tiene para los individuos que la viven velada o abiertamente, afectando los espacios más profundos y vitales de las personas, adultas o menores de edad, representando graves daños y riesgos para su desarrollo, así como, para la preservación de su vida. Slaikou, ha referido que la violencia que se suscita dentro de los espacios familiares resulta aún más peligrosa para las víctimas.

Uno de los aspectos que poco a poco se ha reconocido su importancia en cuanto a la violencia familiar, es su tratamiento, el cual ha ido transitando desde lo exclusivamente social, a lo médico, a lo terapéutico, tratamientos llevados a cabo aisladamente, últimamente se ha instado por un tratamiento integral a este problema complejo, y del que se hacen necesarias intervenciones de distintas vertientes, primordialmente la jurídica. Así mismo, se ha referido que además de los instrumentos jurídicos o programas de atención psicológica dirigidos a estas personas, se requieren de criterios, lineamientos y conocimientos específicos sobre la violencia familiar para brindar una atención eficaz y efectiva que se ajuste a las necesidades y características de las víctimas.



De acuerdo con la Mtra. Bárbara Yllán, cuando se dio cabida por primera vez en México la atención a la violencia familiar y sexual, esta se otorgó en ámbitos de atención social, servicios que en el transcurso de su establecimiento se caracterizaron como servicios de mujeres o para mujeres, ya que la gran mayoría de las personas usuarias de estos servicios eran mujeres, y niñas. Y respecto a la violencia familiar la mayoría de las mujeres atendidas referían violencia familiar. Ya recientemente, al aprobarse en el año 2007 la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida sin Violencia, y consecuentemente nuestra Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, en nuestro marco jurídico se señala referente a la violencia familiar que los modelos para atender, prevenir y sancionar la violencia familiar que insten la Federación, los estados y los municipios serán medidas y acciones dirigidas a la protección de la víctimas, cumpliendo el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, con garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio íntegro de sus derechos humanos.

Para tal efecto, se deberán tomar en cuenta las siguientes acciones:

- ✓ Favorecer el empoderamiento y reparación del daño causado las víctimas por violencia familiar, a través de brindar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las mismas;
- ✓ No proporcionar atención a la víctima y al agresor en el mismo lugar ni por la misma persona, debiendo establecerse acciones claramente diferenciadas;
- ✓ Apoyar a la separación y alejamiento del agresor en relación a la víctima, así como abstenerse de realizar procedimientos dirigidos a mediar o conciliar a las partes;
- ✓ Proporcionar servicios de atención con aspectos reeducativos, especializados y gratuito a los agresores, con el fin de erradicar sus comportamientos violentos vinculados con el manejo de estereotipos de supremacía masculina vinculados con el ejercicio de su violencia;



- ✓ Y promover el desarrollo de instancias que apoyen a las víctimas y a sus hijo(a)s, como los refugios, que otorguen a las víctimas apoyo psicológico y jurídico especializados y gratuitos.

El modelo psico jurídico que se expone, tiene como finalidad representar las acciones primordiales que se deben efectuar para otorgar una atención empática, responsable, eficaz, realista y objetiva a las víctimas de la violencia familiar, a favor de estas y de sus derechos humanos por parte de los abogados y los psicólogos intervinientes. Y cumplir con las disposiciones jurídicas para una adecuada atención a las mujeres victimizadas en el ámbito familiar.

Marco Conceptual:

Conforme a lo establecido en la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO se establecen como tipos de violencia contra las mujeres:

- I. La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación,



sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

- IV. La violencia económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;
- VI. La violencia moral.- Se reputa como tal todo acto u omisión encaminados a la vejación, escarnio y mofa de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial sea exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social;
- VII. La violencia obstétrica.- Es toda acción u omisión intencional por parte del personal de salud, que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; considerando como tales, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas y practicar el parto por vía de



cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;

- VIII. La violencia contra los derechos reproductivos. - Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, y acceso a una maternidad elegida y segura, y
- IX. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Las diversas autoridades e instituciones obligadas, deberán considerar que la violencia contra las mujeres se presenta en los siguientes ámbitos:

- ✓ Familiar: todos aquellos actos abusivos de poder u omisión intencional dirigidos a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho con ésta;
- ✓ Laboral y docente: todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, que impide su desarrollo y atenta contra la igualdad;
- ✓ Social: los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión, y



- ✓ De las instituciones públicas: los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Marco Jurídico

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres: tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios, necesarias para su ejecución.



Ley que garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo: Tiene por objeto establecer la coordinación entre la el Estado y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.



TULUM

Modelo Integral de atención a la mujer víctima de violencia de género

Objetivos

- ✓ Abordar la problemática de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género, que, analizando sus causas, promueva su prevención y facilite la atención integral a las víctimas.



- ✓ Evitar la victimización secundaria de las mujeres mediante una actuación coordinada de lo/as diferentes profesionales que intervienen en su atención.

Este Modelo tiene finalidad guiar el proceso de decisiones y el curso de la acción profesional para preservar la protección de la integridad de las mujeres que viven violencia familiar, restituir sus derechos, así como, otorgar un tratamiento integral y multidisciplinario, dirigido a la disminución el impacto de la violencia ejercida en su contra, bajo esta noción se formulan los siguientes objetivos:

- Establecer las directrices de trabajo con perspectiva de género, siguiendo principios de actuación que no fomenten el control o ejercicio del poder sobre la mujer atendida, ni dependencia en esta, y que promuevan su empoderamiento.
- Plantear esquemas de atención jurídica orientados hacia la obtención de la reparación del daño material y moral.
- Establecer servicios interdisciplinarios, que promuevan coordinadamente el análisis y la toma decisiones de la mujer respecto a sus diferentes necesidades o circunstancias derivadas de la violencia.

Cabe señalar, que el presente modelo responde a los requerimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, referente a las características de los modelos de atención a la violencia. No se puede soslayar la atención que se debe proporcionar a los hombres generadores de violencia, que igualmente tiene que fundarse bajo un modelo de atención especializado basado en las características psicosociales de éstos, y en consideración con las necesidades de las mujeres receptoras de violencia,



debiendo partir del manejo de aspectos culturales, sociales y psicológicos que enmarcan la violencia hacia las mujeres. El cual tendrá que ser autorizado, monitoreado y evaluado, poniendo especial énfasis sobre sus efectividad y sondeo del riesgo para la mujer.

Objetivos Específicos

Dentro de estos se persiguen,

- Interrumpir la dinámica de violencia.
- Suspender el daño en la mujer, disminuyendo las consecuencias negativas generadas por la violencia.
- Resguardar la seguridad de la usuaria, promoviendo la prevención de situaciones que expongan a riesgos.
- Orientar todas las acciones, para que la condición temporal y situacional de la mujer como víctima de violencia, deje de estar presente, y sea solamente transitoria.
- Promover el desarrollo de habilidades sociales necesarias como la toma de decisiones, la auto responsabilidad, la motivación para ejercer sus derechos, comunicación efectiva.
- Suscitar la incorporación en redes de apoyo.
- Otorgar asesoría, apoyo, y patrocinio en los procedimientos jurídicos, a las mujeres garantizando el efectivo acceso a la justicia, y la restitución de sus derechos.



Servicios que ofrece la Coordinación de Igualdad de Género

A fin de cumplir con los objetivos planteados la Coordinación de Igualdad de Género realiza los siguientes servicios

- 1-. Vinculación
- 2-. Platicas de Igualdad
- 3-. Campañas de Igualdad

VINCULACIÓN

Partiendo de la noción, que las desigualdades entre hombres y mujeres se mantiene y fomenta por influencia de patrones culturales, sociales, familiares individuales y que han permeado en mayor o menor medida la ideología de los individuos de nuestra sociedad, la manifestación más extrema y común de las desigualdades es el ejercicio de la violencia hacia las mujeres dentro del ámbito familiar, cobrando amplias y graves consecuencias para la sociedad y para las mujeres violentadas.

Una instancia que atiende a mujeres víctimas de violencia familiar, debe proporcionar una atención integral, a través de un equipo interdisciplinario conformado por personal de trabajo social, psicología, legal, medicina, que favorezca la detención de la violencia, la reestructuración del equilibrio psicoemocional y el ejercicio pleno de sus derechos que coadyuven a un estado de seguridad y una mejor calidad de vida. El énfasis de lo interdisciplinario de este Modelo Psico jurídico implica:

- El abordaje de restitución de derechos y
- La intervención psicológica, el esquema psico-social basado en modelos de abordaje terapéuticos, el empleo de técnicas terapéuticas (de corte



conductual o modificación cognitiva) para intervenir en las diferentes áreas o esferas de la estructura psíquica que se vieron afectadas con motivo de la violencia, sin omitir el manejo de la perspectiva de género

Es importante establecer que la estructura orgánica de la Coordinación no cuenta con elementos profesionales para brindar dicha atención más sin embargo se cuenta con la vinculación de las áreas que la brindaran, aunado a que en primera instancia se debe establecer un registro de visita en la cual se le da continuidad. (ANEXO 1)

Requisitos para el servicio:

- a. Identificación Oficial
- b. Llenar el registro correspondiente conforme al anexo número 1
- c. Firmar la solicitud de apoyo para la instancia correspondiente

Platicas de Igualdad

Buscan promover e implementar que se establezcan acciones afirmativas institucionales que coadyuven a eliminar las desigualdades basadas en el sexo y a erradicar la discriminación entre mujeres y hombres en el municipio de Tulum; que motive la mejora en las relaciones familiares, laborales y en la calidad de los servicios públicos que se prestan.

Los objetivos que se buscan a través de estas platicas son:

1. Impulsar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en el que hacer institucional de administración pública de Tulum.
2. Propiciar una comunicación incluyente libre de estereotipos y discriminación.



3. Establecer acciones de capacitación y formación del personal con perspectiva de género.
4. Proponer acciones para coadyuvar a eliminar toda forma de discriminación en función del sexo en la Dependencia.
5. Promover la difusión con perspectiva de género en el municipio de Tulum.
6. Proponer crear o adicionar ordenamientos jurídicos y normatividad interna con perspectiva de género.
7. Promover una cultura de igualdad laboral entre mujeres y hombres.
8. Impulsar y dar seguimiento a la Estrategia Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Estado de Quintana Roo.
9. Trabajar en las recomendaciones brindadas para atender la Alerta de Violencia cuidando la aplicación del Protocolo de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género.

En atención a los objetivos específicos trazados con anterioridad se brindarán platicas de manera regular a:

- Planteles Educativos
- Unidades Administrativas
- Ciudadanos y residentes de Tulum.

Requisitos para el servicio en caso de Planteles educativos:

- a. Escrito libre de solicitud de servicio firmado por el responsable del plantel educativo en el cual establezca el nivel de escolaridad, número de asistentes y tema a tratar.

Requisitos para el servicio en caso de unidades administrativas y ciudadanos y residentes de Tulum



- a. No existen requisitos solo deberán de llenar las listas de asistencia que serán proporcionadas al momento del evento.

Campañas de Igualdad

Las campañas persiguen el objetivo de la sensibilización sobre la igualdad entre hombres y mujeres buscando en todo momento la concientización de los ciudadanos sobre la necesidad de lograr un mayor grado de cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se pretende inducir a la reflexión acerca de si las aptitudes personales favorecen la igualdad en el ámbito personal, educativo, del empleo, familiar y de la vida en general y promover un cambio de actitudes en la población.

Las campañas que se llevan a cabo por parte de la Coordinación de Igualdad de Genero pueden ser Nacionales, estatales o municipales y se cumplirán en base a los ordenamientos que se fijen para las mismas por quien las suscriba.

TULUM



ANEXO 1

	FORMATO DE ATENCIÓN COORDINACION DE IGUALDAD DE GENERO	
	<i>REGISTRO PARA SERVICIO DE VINCULACIÓN</i>	Fecha de Aprobación: <i>01/01/2020</i>
	PROCEDIMIENTO	Página: 15 de 18

Profesional:					
Fecha:			Nº del encuentro:		
Nombre de los asistentes	Nº identificación	FECHA NTO	Sexo (M/F/NE)	Edad	Etnia
1.					
2.					
3.					
1. OBJETIVO DEL ENCUENTRO					
TULUM					
2. AREAS QUE INTERVIENEN					
JURIDICA		PSICOLOGICA		Relaciones Interpersonales	
3. DESCRIPCIÓN DEL ENCUENTRO					
Contextualización de la <i>situación</i> que origina la búsqueda de apoyo:					



4. UNIDAD A LA QUE SE VINCULA	
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	
DOCUMENTOS ANEXOS EN LA VINCULACIÓN	
Firma del profesional:	Firma del sobreviviente

TULUM



TULUM